



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

029

CONVENIO N° 67 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, PARA ESTABLECER EL COSTO TOTAL Y LINEAMIENTOS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION ATANCAMA - URPIPAMPA - SIUSAY - PICHUICA - LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA - ABANCAY - APURIMAC”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor **HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29636532, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MIDAGRI, con facultades delegadas para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, en adelante **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con Registro Único del Contribuyente N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Cercado Apurímac, Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador, señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010565, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, facultado para suscribir convenios en atención al artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante **EL GORE**; para establecer el costo total y lineamientos respecto a la ejecución de los recursos del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION ATANCAMA - URPIPAMPA - SIUSAY - PICHUICA - LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA - ABANCAY - APURIMAC”, en adelante **EL PROYECTO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 16:48:19 -05:00

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

- 1.2. **EL GORE**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y



Firmado digitalmente por OBANDO
CONCHA Hugo Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2022 00:16:49 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias.
- 2.8. Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01.
- 2.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.



Asado digitalmente por OBANDO
JCHA Hugo Fernando FAU
31372931 hard
vo: Doy V° B°
1a: 27.08.2022 00:17:40 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos relacionados al costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, así como, establecer compromisos de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a **EL GORE**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. El MIDAGRI, se compromete a:
 - 4.1.1. Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a **EL GORE**, en base a la información reportada por **EL GORE**, en su condición de entidad a cargo de la ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 4.1.2. Realizar las acciones que resulten necesarias para efectivizar lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, en cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego propondrá a la Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la designación de la Unidad Ejecutora del MIDAGRI con ámbito de intervención en la zona.



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 16:48:31 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

029

4.2. **EL GORE** se compromete a:

4.2.1. Velar, en su integridad, por la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**, debiendo realizar acciones de seguimiento y supervisión, las cuales deben ser desarrolladas conforme la normatividad aplicable.

4.2.2. Destinar única y exclusivamente los recursos materia de los recursos para la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deberán ser ejecutados con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad en el marco de la normatividad vigente, el cual es de su exclusiva responsabilidad, por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto de **EL PROYECTO**.

4.2.3. Informar mensualmente a **EL MIDAGRI**, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente, los avances físicos y financieros de **EL PROYECTO**, materia de transferencia, indicando cualquier impedimento en la ejecución.

4.2.4. Brindar oportunamente, toda la información que **EL MIDAGRI** requiera para la realización de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados para **EL PROYECTO**.

4.2.5. Asumir con cargo al presupuesto de **EL GORE**, el costo del incremento de ejecución de **EL PROYECTO**, en caso se presenten modificaciones u otros.

4.2.6. Revertir los saldos no utilizados en la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme lo establecen las disposiciones emanadas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas en la materia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022, o en todo caso, hasta la culminación del proyecto de inversión con la Resolución de aprobación del expediente de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento se realiza en el marco de la Ley N° 31538 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para financiar inversiones, dentro de las cuales se encuentra:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN ATANCAMA - URPIPAMPA - SIUSAY - PICHUJCA - LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA - ABANCAY - APURIMAC, CON CUI 2215092"



digitalmente por OBANDO
Hugo Fernando FAU
2931 hard
Joy V° B°
7.08.2022 00:18:19 -05:00



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milegritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2022 16:48:45 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**6.1. MONTO A FINANCIAR:**

S/ 1,581,626 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle y programación:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	UEI/UEP	FAM	HAS	TIPOLOGÍA	COSTO DE INVERSIÓN	DEV AL 2021	PIM GSN 2022	M. PENDIENTE A FINAN.	AF 2022 (A)	AF 2023 (B)	TOTAL (A)+(B)	MONTO ASIGNADO EN LEY 31538
1	2215092	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION ATANCAMA - URPIPAMPA - SIUSAY - PICHUICA - LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA - ABANCAY - APURIMAC	Gobierno Regional Apurímac	370	617	Infraestructura de riego	25,642,309	19,499,707	4,560,976	1,581,626	1,580,123	1,503	1,581,626	1,580,123

Fuente: Informe N° 476-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	UEI/UEP	PROGRAMACIÓN	
				2022	2023
1	2215092	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION ATANCAMA - URPIPAMPA - SIUSAY - PICHUICA - LAMBRAMA, DISTRITO DE LAMBRAMA - ABANCAY - APURIMAC	GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC	1,580,123	1,503

Fuente: Datos del Informe N° 476-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI



Firmado digitalmente por OBANDO
LCHA Hugo Fernando FAU
31372831 hard
v: Doy V° B°
2022.08.27 00:19:00 -05:00

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por el MIDAGRI : El/La Director (a) de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Por EL GORE : El/La Director (a) Dirección Ejecutiva 004-Pro Desarrollo Apurímac

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. Son causales de resolución del presente Convenio:



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
2022.08.27 00:19:00 -05:00



Firmado digitalmente por OBANDO
CONCHA Hugo Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.08.2022 00:19:32 -05:00



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.08.2022 16:49:16 -05:00

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por impedimento de carácter legal
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que **LA PARTE** afectada requiera a la otra, mediante Carta Notarial dentro de los cinco (5) días calendarios de producido el hecho, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de los compromisos asumidos, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. De corresponder se informará a la Contraloría General de la República, para la adopción de las acciones legales a que hubiera lugar.
- d) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.

9.2. Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.

9.3. Cada una de las partes, debe elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, como del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

En los casos que la controversia supere la estimación económica de veinte (20) UIT, **LAS PARTES** acuerdan someterse al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

11.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

11.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

11.3. Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 12.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de agosto del año 2022.

Firmado digitalmente por OBANDO
CONCHA Hugo Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2022 00:20:02 -05:00

HUGO FERNANDO OBANDO CONCHA
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MIDAGRI

Firmado digitalme
LANTARON NUÑ
FIR 31010565 ha:
Motivo: Soy el au
documento
Fecha: 25/08/2022

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2022 16:49:33 -05:00